

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 20 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre, veinte (20) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: JUAN PABLO ROMERO PADILLA
Radicación: 736244089002-2022-00019-00

Auto: Ordena Comisionar.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto por la ley 2030 del 27 de julio de 2020 que modifica el artículo 38 del C.G.P. Por lo que se....

R E S U E L V E:

PRIMERO: COMISIONAR, al (a) señor(a) Inspector(a) de la Policía de Rovira, con las facultades de posesionar al secuestre, reemplazarlo en caso necesario y fijarle sus honorarios conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: DESIGNAR para la presente diligencia como secuestre al señor JAIME FLORIAN POLANIA, como auxiliar de la justicia activo, quien puede ser notificado en el correo jflorianp09@gmail.com y móvil 3228570550 / 3102295130.

TERCERO: Líbrese el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios respectivos

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 24 de 2023